



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359- 2022-MPCH-A

Chincheros, 15 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 15 de julio del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 453-2022-MPCH/G.A.J. con Registro de Gerencia N° 6512 de fecha 15 de julio de 2022, INFORME TÉCNICO N° 103-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con Registro de Gerencia N° 6509 de fecha 15 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el CONTRATO DE SERVICIOS N° 191-2022-MPCH-SGACP, de fecha 17 de mayo de 2022, se contrata el servicio de un profesional para residente de obra del proyecto: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE SANTA ROSA DE LA LOCALIDAD DE LLIMPE – CHOCCEPUQUIO DEL DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 252637, por un monto de S/ 6,000.00 soles con un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2022-MPCH-A, de fecha 15 de julio de 2022, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE SANTA ROSA DE LA LOCALIDAD DE LLIMPE – CHOCCEPUQUIO DEL DISTRITO DE CHINCHEROS – PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2526371, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista por 16 días calendario contabilizados del 16 de junio de 2022 al 31 de julio de 2022;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 103-2022-MPH-GIDUR/ESEB, de fecha 15 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita adenda al CONTRATO DE SERVICIO N° 191-2022-MPCH-SGACP, ya que de acuerdo al artículo 158 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado la ampliación de plazo contractual en el numeral 158.4 menciona que en virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, por lo que concluye se otorgue la adenda al contrato con el mismo plazo de ampliación otorgada a la obra;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 453-2022-MPCH/G.A.J, de fecha con 15 de julio de 2022, la Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: Se APRUEBE la ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO N 191-2022-MPCH-SGACP por ampliación de plazo del contrato principal, por un plazo de 16 días calendario contados a partir de 16 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, la misma que no genera incremento presupuestal, ARTICULO SEGUNDO: Se REMITA al Área de Logística para que de acuerdo a sus funciones realice lo que respecta;

Que, de acuerdo al artículo 158° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en su numeral 158.4 menciona que en virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, así mismo, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; tal como es el caso del contrato de asistente administrativo de obra;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, el texto único ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece en su numeral 17.1 del artículo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione a los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 15 de julio del 2022 el Gerente Municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 453-2022-MPCH/G.A.J;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO N° 191-2022-MPCH-SGACP, por ampliación de plazo del contrato principal, por un plazo de 16 días calendarios contados a partir de 16 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, la misma que no genera incremento presupuestal del proyecto "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE SANTA ROSA DE LA LOCALIDAD DE LLIMPE - CHOCCEPUQUIO DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2526371.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se REMITA** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial para que de acuerdo a sus funciones realice lo que respecta.

**ARTICULO TERCERO. - Se NOTIFIQUE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a las partes interesadas para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** la publicación en la página de la Institución ([www.munichincheros.gob.pe](http://www.munichincheros.gob.pe)) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA 01  
SGAYCP 01+exp  
GIDUR 01  
INTERESADO 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01